



RESOLUCION No. CSJHUR18-306
19 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución CSJHUR18-303 de 15 de noviembre de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 del 9 de julio de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO

Esta Corporación mediante resolución CSJHUR18-303 de 15 de noviembre 2018, autorizó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial, cuyo objeto es contratar la adquisición de muebles y equipamiento de oficina con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos de Huila y Caquetá por valor total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$228.813.331.00) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante oficio DESAJNEO18-7564 de 15 de noviembre de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial, solicitó ampliación de la autorización dando alcance al oficio DESAJNEO18-7428 de fecha 7 de noviembre de 2018 informando que mediante resolución 6896 de 9 de noviembre de 2018, expedida por el doctor Pablo Enrique Huertas Porras efectuó unos ajustes en las asignaciones internas de apropiación de presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas de gastos generales- rubro de mobiliario y enseres (20422) por la suma \$110.000.000.pesos.

Que en vista de lo anterior solicitud de ampliación el valor de la autorización para contratar la adquisición de muebles y equipamiento de oficina con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$338.813.331) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual anexó copias de los certificados No. 28618 de 2 de noviembre de 2018, de la unidad 27-01-02-012 Consejo Superior de la Judicatura Neiva, rubro A-2-0-4-2-2 Mobiliarios y enseres, por valor de \$ 180.000.000 y No. 75918 de 2 de noviembre de 2018, de la Unidad 27-01-08-012 Tribunales y Juzgados Seccional Neiva, rubro A-2-0-4-2-2 mobiliarios y enseres, por valor de \$158.813.331, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, se hace necesario modificarla en tal sentido.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los

contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, se ordena modificar la resolución CSJHUR18-3036 de 15 de noviembre de 2018, en el sentido de ampliar el valor autorizado a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$338.813.331) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el artículo primero de la resolución CSJHUR18-3036 de 15 de noviembre de 2018 el cual quedara así: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial, cuyo objeto es contratar la adquisición de muebles y equipamiento de oficina con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos de Huila y Caquetá por valor total TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$338.813.331) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO 2º. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT